



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 81-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 08 de Enero de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N°3690-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 17 de octubre de 2024 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constancia de Registro de Información N°014485-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 29 de noviembre de 2023, el fiscalizador municipal al constituirse a Jr. Tacna con Jr. Coronel Francisco Bolognesi – Santiago de Surco, e informa lo siguiente: *“Carta N°6662637. Personal de fiscalización se apersonó a la dirección en mención al momento se constata vehículo mal estacionado en línea amarilla. Placa: SQR-925, color: AZUL, modelo: LIBERO XL, marca: MITSUBISHI”*. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°005024-2023, notificada el 29 de mayo de 2024, a nombre de **ARTURO MARIO OSORES DURAN**, con DNI N° 08808617 y **LUISA ISABEL VILLENA VALDIVIESO DE OSORES**, con DNI N° 08808618, propietarios del vehículo, según registro SUNARP.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°005024-2023, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°2451-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **ARTURO MARIO OSORES DURAN** y **LUISA ISABEL VILLENA VALDIVIESO DE OSORES** conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, asimismo, recomienda la evaluación de la imposición de la medida correctiva correspondiente.

Que, de lo revisado en el Portal de Interoperabilidad Consultas PIDE, se verifica que el señor **ARTURO MARIO OSORES DURAN**, con DNI N° 08808617, se encuentra fallecido.

Que, el artículo 61 del Código Civil, indica que la muerte pone fin a la persona y deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo tanto, luego de ocurrido el fallecimiento de una persona, no podría exigírsele el cumplimiento de obligaciones pendientes.

Por otro lado, en el Título Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 8 del artículo 248°, establece como uno de los principios de Procedimiento Administrativo Sancionador es la CAUSALIDAD, la cual suscribe que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley.

Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: *“Artículo 197.- Fin del procedimiento (...)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”*.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 8xLSgA



Municipalidad de Santiago de Surco

Por último, la Ordenanza 701-MSS, Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene por finalidad contar con un dispositivo legal mediante el cual se ponga en conocimiento de la ciudadanía y de las entidades, de aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las consecuentes sanciones administrativas ante la comisión de las mismas. Asimismo, el inciso f), de su artículo 57° del cuerpo normativo mencionado líneas arriba, dispone que la multa se extingue por fallecimiento del infractor.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N°507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Ordenanza N°701-MSS - Ordenanza que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°005024-2023, impuesta en contra de los administrado **ARTURO MARIO OSORES DURAN**, con DNI N° 08808617 y **LUISA ISABEL VILLENA VALDIVIESO DE OSORES**, con DNI N° 08808618, en consecuencia, ARCHIVAR el presente procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Señores : **ARTURO MARIO OSORES DURAN**
LUISA ISABEL VILLENA VALDIVIESO DE OSORES
Domicilio : **PASEO LA CASTELLANA N°809, URB. LOS INGENIEROS – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 8xLSgA

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe